



# Resolución de Superintendencia

N° 013 -2017-SUCAMEC

Lima, 09 ENE 2017

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;



Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, señala que: *“El Despacho de la Superintendencia está a cargo del Superintendente Nacional de la SUCAMEC quien es el funcionario de mayor nivel jerárquico, ejerce la titularidad del Pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad (...)”*. Asimismo, el inciso y) del artículo 11° del citado Reglamento establece que el Superintendente Nacional puede: *“Delegar, sus atribuciones en el Gerente General u otros funcionarios de la SUCAMEC”*;



Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2017;



Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;



Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establecen, entre otros, los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a fin de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 8° de la precitada Ley establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, con excepción de la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establecen en su Reglamento;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la citada Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;



Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la operatividad administrativa de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, resulta conveniente delegar aquellas

facultades y atribuciones en materia de Gestión Administrativa y de Contrataciones del Estado, que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Superintendente Nacional;

Que, estando a lo dispuesto por los dispositivos antes citados, resulta necesario desconcentrar las facultades para agilizar la gestión administrativa de la entidad, por lo que es conveniente delegar aquellas facultades que no son privativas del Titular de la Entidad, en lo relacionado a las materias de Gestión Administrativa y Contrataciones del Estado;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Administración, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350- 2015-EF, y conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Sucamec; Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el ROF de la Sucamec, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Delegar** en los funcionarios públicos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, las facultades y atribuciones en materia de Gestión Administrativa para el Año Fiscal 2017.

#### 1. Gerente General:

- Aprobar directivas internas para la racionalización del gasto y para el uso adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2017, pudiendo dictar medidas que resulten complementarias, a excepción de aquellas que correspondan a la Oficina General de Administración, conforme a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.
- Suscribir convenios de Gestión, de Cooperación y/o de Colaboración Interinstitucional u otros instrumentos de igual o similar naturaleza, así como sus respectivas adendas, con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras en representación de la Sucamec, que sean específicamente encargados por el Superintendente Nacional.
- Designar a los Titulares y Suplentes de las Cuentas Bancarias de la entidad.
- Suscribir contratos de consultoría derivados de Convenios de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable u otros instrumentos de similar naturaleza y sus respectivas adendas.
- Aprobar la liquidación de los proyectos de inversión pública de la Sucamec, y los asientos contables que para tal efecto sean necesarios aprobar.
- Aceptar legados, donaciones y otras liberalidades de bienes no dinerarios que se hagan a favor de la Sucamec, dando cuenta al Superintendente Nacional.
- Aprobar los actos de adquisición a que se refiere la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dando cuenta al Superintendente Nacional.





# Resolución de Superintendencia

- Emitir Directivas, Lineamientos y Resoluciones en el ámbito de su competencia.

## 2. Jefe de la Oficina General de Administración:

- Representar a la Sucamec ante las diferentes entidades públicas y privadas en asuntos de naturaleza tributaria, registral, municipal, financiera, de servicios básicos y telecomunicaciones, entre otras, encaminadas a ejecutar trámites administrativos que se gestionan ante dichas entidades.
- Aprobar los términos de referencia para la implementación de los Órganos Desconcentrados de la Sucamec, así como otorgar las conformidades a los servicios correspondientes.
- Aprobar solicitudes de baja y alta de bienes muebles e inmuebles.
- Autorizar encargos y el reconocimiento de devengados.
- Autorizar la apertura de caja chica.
- Aprobar los reembolsos derivados de solicitudes de viáticos.



## 3. Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos:

- Representar a la Sucamec ante las diferentes entidades públicas y privadas sobre asuntos de naturaleza laboral y previsional relacionados con sus trabajadores, a fin de ejecutar los trámites administrativos que se gestionan ante dichas entidades.
- Suscribir contratos relativos a la prestación de servicios regulados por la Ley N° 28518, Ley de Modalidades Formativas Laborales, así como sus adendas y resolución de los mismos, de ser el caso.
- Emitir Directivas, Lineamientos internos y Resoluciones en el ámbito de su competencia.
- Representar a la Sucamec ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, de corresponder, para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales, así como denuncias y gestiones de índole laboral que se lleven tanto en las instalaciones de la Sucamec, de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral o del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solo en Sede Lima.
- Elevar a SERVIR, dentro del plazo legal, los recursos de Apelación presentados por los servidores.
- Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), sus adendas, cuando corresponda, y conclusión del vínculo contractual.



## 4. Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto:

- Emitir Directivas, Lineamientos internos y Resoluciones en el ámbito de su competencia.

## 5. Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

- Suscribir los escritos de devolución de notificaciones judiciales y administrativos contra la Sucamec.
- Representar a la Sucamec, ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación y, en general, emitir e implementar los actos y actuaciones que no





sean privativas del Superintendente Nacional, dando cuenta a la Gerencia General.

**Artículo 2.- Delegar** en los funcionarios públicos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, las facultades y atribuciones en materia de Contrataciones del Estado para el Año Fiscal 2017, las mismas que se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 3.- Las facultades** conferidas a los funcionarios públicos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, constituyen facultades de carácter indelegable, por lo que solo podrán ser ejercidas por ellos mismos.

**Artículo 4.- La delegación** de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.



**Artículo 5.- Notificar** a todos los funcionarios públicos que se mencionan en la presente resolución, para su conocimiento y cumplimiento.

**Artículo 6.- Disponer** la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

